



O R D E N A N Z A N° 11505

Visto:

El expediente N° 1.122.580 L 74, de fecha 15 de julio de 2024, presentado por el Sr. Presidente Municipal. Dr. José Eduardo Lauritto, remitido por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Oscar Colombo, adjuntando Proyecto de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 9153, y ...

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 9153 sancionada en fecha 16 de Agosto de 2012 establece para la determinación de la Tarifa por Servicios de Obras Sanitarias una fórmula de cálculo en base a un consumo presunto que estipula cargo fijo donde se contempla de cada lote servido, la superficie del terreno, la superficie cubierta, la ubicación catastral, una alícuota de servicios y un coeficiente de actualización.

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 9153 establece "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar en forma bimestral el coeficiente MF de la fórmula de cálculo de la Tasa, la Tasa Mínima y el precio del metro cúbico de agua para el consumo excedente del servicio medido, de acuerdo a los incrementos verificados en el costo por la prestación del servicio. En todos los casos se implementará por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal"-

Que los incrementos en los respectivos Servicios por Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria se han dado a los fines de que la prestación de los mismos sea eficiente, correspondientemente con la inversión que se ha realizado desde la Administración para la prestación de los Servicios.

Que, los insumos para la prestación del Servicio de Obras Sanitarias han sufrido en el último año un significativo aumento en forma mensual, así como para la operatoria en la prestación de los servicios que comprende el mantenimiento de las redes de agua y cloacas, donde el aumento del combustible utilizado en las reparaciones y ampliaciones, el incremento de los costos de las unidades utilizadas, como así también las reparaciones, repuestos, el costo de la construcción y mantenimiento de la nueva planta de potabilización, y el aumento de las remuneraciones del personal afectado a la prestación de los mismos. Todo ello lleva a la necesidad de contar con la posibilidad de aplicar los aumentos que se dan, según la descripción efectuada previamente, de trasladarlos en forma mensual, ya que de mantener el criterio aplicado en el Art. 6°, cuando la recaudación por las tasas cobradas ingresan



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

al erario municipal, ya han transcurrido ciento veinte (120) días.

Que, se considera conducente solicitar al Honorable Concejo Deliberante modificar el Art. 6° de la Ordenanza N° 9153.-

Por lo antes expuesto, la comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado por el Presidente Municipal y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Art. 6 de la ordenanza N° 9153, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el coeficiente MF de la fórmula de cálculo de la tasa de agua para el consumo excedente del servicio medido, de acuerdo a los incrementos verificados en el costo por la prestación del servicio. En todos los casos se implementará por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal"-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de agosto de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.505 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno